

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OOMSAPASLC”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 02 de marzo de 2022, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en beneficio de la entidad, con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024; en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de Anexos de Ejecución y Anexos Técnicos y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de marzo de 2023, se suscribió Anexo de Ejecución núm. 03-01/2023, por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA, y por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Directora General de la Comisión Estatal del Agua; con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), estableciéndose en dicho Anexo que, para la realización de las acciones del citado Programa se prevé durante el ejercicio 2023, una inversión total de \$63'551,444.54 (son sesenta y tres millones, quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), de los cuales “CONAGUA” aportará la cantidad federal de \$31,249,742.41 (son treinta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y una aportación



Estatal de \$32'301,702.13 (son treinta y dos millones trescientos un mil setecientos dos pesos 13/100 M.N.), proveniente de recursos propios y en su caso, del municipio, de la instancia ejecutora, del organismo operador partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada.

TERCERO.- Que en el Anexo de Ejecución citado en el punto que antecede se establece que, el Estado se compromete a administrar los recursos federales que le sean transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de éstos; así como que, cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, el recurso deberá transferirse a éstos, para lo cual, deberán aperturar las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales que la entidad federativa les transfiera.

CUARTO.- Que mediante oficio número CEA/DJ-0241/2023 de fecha 03 de abril de 2023, la Comisión Estatal del Agua, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, otorgar su anuencia para efecto de que, como organismo público descentralizado, en términos del artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; administre y efectúe los pagos de los recursos financieros con cargo a asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por concepto de participaciones, aportaciones, convenios y subsidios, que sean suscritos con dependencias y entidades de la administración pública federal, con fundamento en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, fracción XIX, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, artículo 4, fracciones VII, VIII y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Que con fecha 10 de abril de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, mediante oficio número SFyA-017/2023, conforme a las facultades que le confieren los artículos 16, fracción II, 22, fracciones XIV, XV y XLIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 1º y 6 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, otorgó la anuencia a la Comisión Estatal del Agua para aperturar en tiempo y forma, las cuentas bancarias productivas y específicas para cada una de las fuentes de financiamiento de los recursos objeto del presente convenio.



2

Por lo anterior, las partes consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución del objetivo, metas y acciones contempladas tanto en el convenio marco referido en el punto primero de antecedentes, como en los Anexos de Ejecución y Técnicos suscritos en el presente ejercicio fiscal, y en los respectivos anexos modificatorios que se suscriban a lo largo de éste, con estricto apego a lo dispuesto en los citados instrumentos y la normatividad vigente y aplicable; al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, con base y fundamento en el decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

I.2. Que la Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Directora General tiene facultad expresa para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 9, fracción III y 12 fracciones IV y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, de fecha 01 de febrero de 2022.

I.3. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de atender y dar solución a los asuntos que, en materia de agua y alcantarillado, se susciten en el Estado de Baja California Sur, principalmente en la falta de Infraestructura para que puedan tener los servicios en las viviendas.

I.4.- Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, en sus oficinas administrativas, sita en Sinaloa Esq. Durango, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara “EL OOMSAPASLC”, por conducto de su Director General y Representante Legal por Ministerio de Ley, que:

II.1.- Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, se creó mediante ACUERDO de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, tomado dentro de la Sesión Extraordinaria Permanente Número Cinco de fecha lunes 10 de junio del 2002, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, constituyéndose como un Organismo Descentralizado la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo su domicilio en San José Del Cabo, Cabecera Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica en la jurisdicción territorial del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante las atribuciones que la ley de la materia y demás disposiciones legales le confieran. Siendo publicado el ACUERDO en cita en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XXIX, No. 29, de fecha 20 de junio del 2002.

II.2.- Tiene a su cargo la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento dentro del Municipio de Los Cabos, B.C.S., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 19 fracciones III y IV, 25 y 27 fracciones I y VIII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

II.3.- Su Director General y Representante Legal por Ministerio de Ley, Ing. Ismael Rodríguez Piña, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento otorgado dentro de la Primera sesión pública extraordinaria de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, correspondiente al Acta número tres celebrada el 05 de octubre del 2021, bajo el Acuerdo número cuatro, en virtud de la propuesta que hiciera la Junta de Gobierno de “EL OOMSAPASLC”, en su Primera sesión extraordinaria de fecha 04 de octubre del 2021; nombramiento cuya protocolización consta en Acta número sesenta y dos de fecha 07 de octubre del 2021, del volumen primero del protocolo especial, ante la fe del Licenciado José Rubén Aréchiga De La Peña, Notario Público titular de la Notaría Pública número diez y del patrimonio inmobiliario federal en ejercicio en el Estado de Baja California Sur y con domicilio en la cabecera municipal de Los Cabos, en apego a lo señalado en el artículo 36 fracciones I, XIII y XXI de la Ley de Aguas del Estado de Baja



California Sur, y artículos 10 primer párrafo y 19 fracciones X, XIII y XXVI del Estatuto Orgánico de "EL OOMSAPASLC"; facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Coronado y Guerrero, S/N, colonia Centro, C.P. 23400, en la ciudad de San José Del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. "LAS PARTES" declaran que:

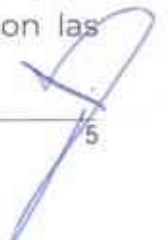
III.1.- De conformidad con el contenido de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, es el de conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de que **"LA COMISIÓN"** transfiera a **"EL OOMSAPASLC"** los recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, por las cantidades establecidas en los anexos técnicos y/o sus respectivos anexos modificatorios, a fin de que **"EL OOMSAPASLC"** ejecute las acciones establecidas en éstos, con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROAGUA, en el Manual de Operación y de Procedimientos del PROAGUA, y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA COMISIÓN"**, una vez recibido el recurso materia del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, se compromete a transferirlo a las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de éste, para tales efectos aperturadas por **"EL OOMSAPASLC"**, de conformidad con lo previsto en los anexos de ejecución y técnicos, en las Reglas de Operación del PROAGUA y en las disposiciones federales aplicables en la administración del mismo.

TERCERA.- Las **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL OOMSAPASLC"** se compromete a ejecutar las acciones establecidas en los anexos técnicos, con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROAGUA, en el Manual de Operación y de Procedimientos del PROAGUA y demás normatividad aplicable y a cumplir con las



metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.

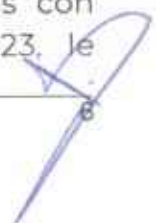
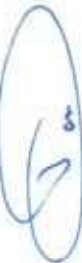
CUARTA.- Las partes acuerdan que, **"EL OOMSAPASLC"** se compromete a administrar los recursos objeto del presente convenio en las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de éstos; así como a ejercerlos observando la normatividad aplicable, con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTA.- Las partes acuerdan que, **"EL OOMSAPASLC"** se compromete a proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio del recurso afecto al presente instrumento jurídico, con la debida anticipación, de manera que ésta pueda proporcionarlos a la Dirección Local de CONAGUA, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; así como a proporcionar la documentación e información adicional que se requiera para el debido seguimiento del programa.

SEXTA.- Las partes acuerdan que, **"EL OOMSAPASLC"** se compromete a reintegrar a **"LA COMISIÓN"**, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio 2023 no se hayan ejercido, a más tardar el día 10 de enero de 2024, de manera tal, que ésta pueda a su vez, realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que, **"EL OOMSAPASLC"** se compromete a presentar a **"LA COMISIÓN"**, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, las metas alcanzadas, en su caso, los comprobantes de reintegros de los recursos federales no ejercidos y productos y cargas financieras por reintegros extemporáneos de dichos recursos; esto con la anticipación que le permita a **"LA COMISIÓN"** presentarla a la Dirección Local de CONAGUA, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, **"EL OOMSAPASLC"** se compromete a atender en tiempo y forma, las solicitudes que, en relación con las acciones ejecutadas con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, le



realice **"LA COMISIÓN"**, para efecto de atender los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá hasta que se finiquiten los procedimientos jurídico-administrativos relacionados con la recepción y/o ejecución de las acciones relacionadas con el recurso proveniente del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, el cual no podrá ser más allá del 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten en primera instancia a un acuerdo amigable y en caso de no llegar a un arreglo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con domicilio en la ciudad de La Paz, capital del estado de Baja California Sur, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

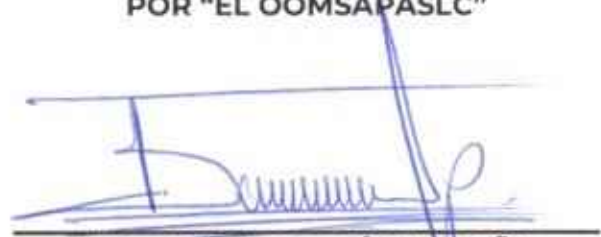
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares originales e igualmente auténticos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 03 días del mes de julio del año 2023.

POR "LA COMISIÓN"



ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL OOMSAPASLC"



ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA
DIRECTOR GENERAL